

Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Guerrero.

Las leyes y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de publicarse en este Periódico.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE 2ª CLASE CON FECHA 17 DE ENERO DE 1922

— Responsable: La Secretaría de Gobierno. —

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los miércoles de cada semana. Suscripción por un mes: \$2.00. Suscripción 6 meses \$10.00. Suscripción por un año: \$20.00. Números atrasados: \$0.75. Las publicaciones de edictos de sucesiones, de anuncios números y avisos

diversos, se cobrarán a razón de: por una sola vez por palabra: 0.05. Por dos veces por palabra: \$0.08. Por tres veces por palabra: \$0.10. El pago debe hacerse precisamente por adelantado en las Recaudaciones del Estado.

DIRECTORIO:

Gobernador Substituto Constl. del Estado.
ING. DARIO L. ARRIETA MATEOS
Secretario General de Gobierno:
LIC. ROBERTO RODRIGUEZ MERCADO
Sub-Secretario de Gobierno:
LIC. LUIS TELLEZ BUSTAMANTE
Oficial Mayor de Gobierno:
FAUSTO ALBARAN y N.
Procurador General de Justicia:
LIC. JOSE BELLO Y BELLO.
Director General de Hacienda y Economía del Estado:
LIC. HORACIO BERBERA ALVA.
Director de Educación Pública del Estado:
PROF. CRESCENCIO A. MIRANDA.
Director de Agricultura:
Ing. Juan Hernández Rojas.
Director de Ganadería:
Dr. Edgar Pavia Guzmán.
Director de Tránsito:
Tte. Corl. Antíoco Urióstegui
Director de Seguridad Pública
Cap. Roberto Domínguez Navarro
Dirección de Obras Públicas:
Directiva del H. Congreso para el mes de Junio
PRESIDENTE: Dip. Enrique Cortés Chávez.—Secretario: Dip. Herón Varela A.—Secretario: Dip. Celedonio Serrano Martínez.

Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia:
Lic. Augusto de la Vega Morante.

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL

Resolución sobre dotación de ejidos al poblado de Tlalquilzinapa, Mpio. de Tlapa 2

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 16 y 21 expedidos por el Honorable Congreso del Estado 4
Decretos Números 24, 25 y 27 expedidos por el H. Congreso del Estado 5
Decreto Número 28 que reforma el Párrafo Segundo de la Fracción m) del Artículo 3o. de la Ley Estatal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles 6
Balance de la Compañía Minera "Los Tres Brazos" S. de R. L., 6
Avisos Judiciales y Mostrencos 7 y 8

HORARIO DE AUDIENCIAS DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
9 A 9.30	Srio. Particular	Srio. Particular	Srio. Particular	Srio. Particular	Srio. Particular
9.30 A 10.	Srio. Gral. Gobno	Srio. Gral. Gobno	Srio. Gral. Gobno	Srio. Gral. Gobno	Srio. Gral. Gobno
10. A 10.30	Oficial Mayor	Dtor. Gral. Pol.	Oficial Mayor	Dtor. Gral. Pol.	Oficial Mayor
10.30 A 10.50	Dtor. Hda. Econ.	Dtor. Hda. Econ.	Dtor. Hda. Econ.	Dtor. Hda. Econ.	Dtor. Hda. Econ.
10.50 A 11.10	Proc. Gral. Just.	Proc. Gral. Just.	Proc. Gral. Just.	Proc. Gral. Just.	Proc. Gral. Just.
11.10 A 11.30	Dtor. Obs. Pubs.	Asuntos Sociales	Dtor. Obs. Pubs.	Asuntos Sociales	
11.30 A 11.50	Dtor. Agrícola		Dtor. Agrícola		
11.50 A 12.10	Dtor. Educación	Dtor. de Tránsito	Dtor. Educación	Dtor. de Tránsito	Dtor. Educación
12.10 A 12.30	Campaña Alfabet.		Campaña Alfabet.		
12.30 A 15.30	DE LUNES A VIERNES AUDIENCIAS AL PUBLICO.				

17.30 A 18

Com. Agr. Mixta

18.30 A 22.30

Asunto campesino

19. A 23 DE LUNES A MIERCOLES AUDIENCIAS AL PUBLICO.

EN AUSENCIA DEL GOBERNADOR SE TENDRAN LOS ACUERDOS CON EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO CONSTL. DEL ESTADO.

ING. DARIO L. ARRIETA M. Chilpancingo, Gro., 19 de julio de 1954.

GOBIERNO FEDERAL

Departamento Agrario

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado de TLAQUILZINAPA, Municipio de Tlapa, del Estado de Guerrero. y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 8 de agosto de 1952, vecinos del poblado de referencia solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de ejidos por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. El ocúrso se remitió a la Comisión Local Agraria la que inició la tramitación del expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 24 de abril de 1929, procediéndose en seguida, de conformidad con las disposiciones agrarias vigentes, a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 3 de marzo de 1952, resultando 52 individuos capacitados, quienes poseen 122 cabezas de ganado mayor y 93 de menor. Una vez practicado el estudio de las fincas afectables, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 13 de junio de 1952 sometiéndolo a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 20 del mismo mes y año dictó su Mandamiento confirmativo concediendo por concepto de dotación de ejidos al poblado de TLAQUILZINAPA, una superficie total de 286-40-00 Hts., siendo 120 Hts. de terrenos laborables y 166-40-00 Hts. de agostadero cerril, tomadas íntegramente de las propiedades del Fisco del Estado, destinadas las tierras laborables para formar 6 parcelas de 20 Hts. cada una para cinco capacitados y la escolar, y las de agostadero cerril para usos colectivos de los solicitantes, dejando a salvo los derechos de los capacitados restantes, para que los ejercitaran de acuerdo con la Ley, en lo que respecta a terrenos de labor. La posesión provisional no se ejecutó por inconformidad de los vecinos, exponiendo que las tierras proyectadas en provisional se encontraban muy distantes de su poblado, y por considerar dichos terrenos inútiles para el cultivo, constando lo anterior en el acta correspondiente, levantada con la intervención del Ingeniero comisionado.

RESULTANDO SEGUNDO.—Remitido el expediente respectivo para su revisión en segunda instancia, fué turnado al Cuerpo Consultivo Agrario el que formuló dictamen en el sentido de este fallo declarativo, que son 52 los campesinos capacitados que existen en el núcleo petionario y que

dentro del radio de afectación se encuentran los siguientes predios que por su extensión y calidad de sus tierras deben contribuir a satisfacer las necesidades agrarias del núcleo promovente Peor es Nada, formado de dos fracciones con superficies de 28-57-50 Hts. de riego, 31-40-00 Hts. de temporal con 30% aproximadamente de temporal, que hacen un total de 90-10-00 Hts. propiedad de la señora Bárbara Quintero de Pacheco, quien posee además la finca de Pihuaxmo, que constituye un solo polígono, con extensión de 298 Hts. de agostadero cerril con 26% aproximadamente de labor, habiendo sido también dueña dicha señora de la finca de Tecoyo, que fué afectada por el poblado del mismo nombre, restándole 720 Hts. de cerril, que enajenó su propiedad al señor Felipe Pacheco, el 27 de diciembre de 1936, operación que no surte efectos en materia agraria por haberse registrado la escritura respectiva el 12 de enero de 1937, posterior a la fecha de la publicación de la solicitud de ejidos relativa al núcleo promovente de TLAQUILZINAPA, que data del 24 de abril de 1929 quedando respetada la pequeña propiedad a que se refiere el artículo 104 del Código Agrario vigente, en la superficie que excede al indicado predio de Tecoyo y en las que les resta a las fincas de Peor es Nada y Pihuaxmo, teniendo promovida a la aludida propietaria Sra. Bárbara Quintero de Pacheco solicitud de inafectabilidad agrícola sobre la citada superficie de 720 Hts. del predio de Tecoyo, expediente que se tramita en el Departamento Agrario, y terrenos del Fisco del Estado, con extensión de 286-40-00 Hts. de agostadero con 45 laborables.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 26 de enero de 1954, en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El derecho del núcleo estacionario para ser dotado de ejidos, ha quedado demostrado plenamente de conformidad con los artículos 50 y 51 del Código Agrario, al comprobarse que en él radican 52 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas, y que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refieren las disposiciones invocadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Atendiendo a que los predios que deben afectarse son los mencionados en el Resultado Segundo de este fallo, atendiendo asimismo a la extensión y calidad de las tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, proceden fincar en dichos terrenos la dotación de ejidos a favor de los vecinos del poblado de TLAQUILZINAPA, con una superficie total de 369-87-00 Hts. de las calidades que se indican, tomadas en la forma siguien-

te: 13-47-00 Hts. de los predios Peor es Nada y Pihuaxmo, afectándose del primero 2-62-50 Hts. de riego y 30-12-50 Hts. de agostadero con 20% laborable, ambos predios propiedad de la señora Bárbara Quintero de Pacheco y 286-40-00 Hts. de agostadero con 45% laborable, de los terrenos del Fisco del Estado, destinados los terrenos de riego y de labor, para formar 7 parcelas de 20 Hts. cada una para igual número de capacitados, más la escolar constituida por 16-34-00 Hts. y los de agostadero para usos colectivos de los solicitantes dejando a salvo los derechos de 45 capacitados, para que los ejerciten de acuerdo con la Ley, en cuanto a tierras de labor, modificándose los términos del Mandamiento del Gobernador del Estado, en virtud de que además de las propiedades del Fisco el Estado, se afectan terrenos de los predios de Peor es Nada y Pihuaxmo, pertenecientes a la señora Bárbara Quintero de Pacheco.

Con la aprobación de la mayoría de los capacitados se hará la selección de los 7 individuos beneficiados con parcela y de los 45 cuyos derechos se dejan a salvo, de acuerdo con las disposiciones relativas del Código Agrario vigente, al ejecutarse la presente solución.

Los nombres de los 52 capacitados que servirán de base a este fallo, son: 1.—Benito Beltrán; 2.—Diego Beltrán; 3.—Pedro Beltrán; 4.—Ceferino Beltrán; 5.—Agustín Beltrán; 6.—Nicolás Beltrán; 7.—Juan Sánchez; 8.—Nazario Sánchez; 9.—Salomón Aguilar; 10.—Eufemio Femino; 11.—José Beltrán; 12.—Pedro Ruiz; 13.—Rosalino Ruiz; 14.—Joaquín Altamiro; 15.—Alfonso Ferrino; 16.—Porfirio Dávila; 17.—José Hidalgo; 18.—Agustín Hidalgo; 19.—Miguel Astudillo; 20.—Salvador Astudillo; 21.—Celestino Astudillo; 22.—Antonio Beltrán; 23.—Carlos Altamirano; 24.—Nicolás Villegas; 25.—Sidonio Avilez; 26.—Ezequiel Melgarejo; 27.—Juan Villegas; 28.—Crescencio Flores; 29.—Palemón Altamirano; 30.—Luis Beltrán; 31.—Julián Vázquez; 32.—José Trinidad; 33.—León Ferrino; 34.—José Cándida; 35.—Aurelia Martínez; 36.—José Martínez; 37.—Fidel Martínez; 38.—Marcelino Mateo; 39.—José Reyes; 40.—Guillermo Dávila; 41.—Cirilo Dávila; 42.—José Dávila; 43.—Gorgonio Barrera; 44.—José Trinidad; 45.—María Felicitas; 46.—Agustín Morelos; 47.—Jesús Cortés; 48.—Eudoxio Vázquez; 49.—Magdaleno Mateo; 50.—Rutilo Nicolás; 51.—Martín Castro y 52.—Leonor Beltrán.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 50, 51, interpretando a contrario sensu, 57, 59, 60, 61, 62, 76, 80, 81, 3o. Transitorio y demás relativos del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 20 de junio de 1952, por los motivos que se indican.

SEGUNDO.—Se concede a los vecinos del poblado de TLALQUILZINAPA, Municipio de Tlapa, del Estado de Guerrero, por concepto de dotación de ejidos, una superficie total de 369-87-00 Hts. TRECIENTAS SESENTA Y NUEVE HECTAREAS, OCHENTA Y SIETE AREAS, tomadas como sigue: 83-47-00 Hts. OCHENTA Y TRES HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS, de los predios de Peor es Nada y Pihuaxmo, propiedad de la señora Bárbara Quintero de Pacheco, afectándose del primero 2-62-50 Hts. DOS HECTAREAS, SESENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego y 30-12-50 Hts. TREINTA HECTAREAS, DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS, de agostadero con 20% laborable y del segundo 50-72-00 Hts. CINCUENTA HECTAREAS, SETENTA Y DOS AREAS de agostadero con 20% laborable y de los terrenos del Fisco del Estado, 286-40-00 Hts. DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS HECTAREAS, CUARENTA AREAS, de agostadero con 45% laborable, destinados los terrenos de riego y de labor, para formar 7 parcelas de 20 Hts. VEINTE HECTAREAS cada una, para igual número de capacitados, más la parcela escolar constituida por 16-34-00 Hts. DIEZ Y SEIS HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS, y los de agostadero para usos colectivos de los solicitantes; decretándose para el efecto, la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.—Expídanse 7 Certificados de Derechos Agrarios a favor de igual número de capacitados, cuyos nombres serán seleccionados al ejecutarse el presente fallo y el correspondiente a la escuela y en su oportunidad los títulos parcelarios respectivos.

CUARTO.—Se dejan a salvo los derechos de 45 capacitados, cuyos nombres serán seleccionados al ejecutarse la sentencia, para que los ejerciten de acuerdo con la Ley, por no disponerse de las tierras de labor o laborables dentro del radio legal.

QUINTO.—Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a este mismo fallo, para los efectos de Ley. Notifiquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. ADOLFO RUIZ CORTINES.—Rúbrica.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CASTULO VILLASEÑOR. Rúbrica.
JEFE DEL DPTO. AGRARIO

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D. F., a 12 de agosto de 1954.
El Secretario General:

Ing. José López Bermúdez. Rúbrica.

Es copia fiel sacada de su original.

Chilpancingo, Gro., a 12 de noviembre de 1954

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EL CIUDADANO INGENIERO DARIO L. ARRIETA MATEOS GOBERNADOR SUBSTITUTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que por la Secretaría del H. Congreso Local se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XLI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del Pueblo que representa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 16

ARTICULO UNICO.—Se segrega el poblado de "La Haciendita" de su Cabecera Municipal de Juan R. Escudero y se anexa al Municipio de Chilpancingo, Guerrero, por llenar los requisitos que establece el artículo 6o. de la Ley del Municipio Libre Número 30 en vigor.

TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

Canuto Noguera Radilla

DIP. SECRETARIO

Herón Varela Alvarado

DIP. SECRETARIO

Celedonio Serrano M.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 3 de junio de 1955.

ING. DARIO L. ARRIETA MATEOS

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO RODRIGUEZ MERCADO

— :: —

EL CIUDADANO INGENIERO DARIO L. ARRIETA MATEOS GOBERNADOR SUBSTITUTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que por la Secretaría del H. Congreso Local se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XLI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del Pueblo que representa, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 21

ARTICULO UNICO.—Se eleva a la categoría de Cuadrilla el poblado de "Xicotlán", Municipio de Chilapa, Guerrero, por llenar los requisitos que establece la Ley número 59 Orgánica de División Territorial en vigor, en su artículo 1o.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

CANUTO NOGUERA RADILLA

DIP. SECRETARIO

Herón Varela Alvarado

DIP. SECRETARIO

Celedonio Serrano M.

Por tanto mando se imprima, pulique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 3 de junio de 1955.

ING. DARIO L. ARRIETA MATEOS

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO RODRIGUEZ MERCADO

EL CIUDADANO INGENIERO DARIO L. ARRIETA MATEOS GOBERNADOR SUBSTITUTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:-

Que por la Secretaría del H. Congreso Local se me ha comunicado lo siguiente:

EL H. XLI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 24

ARTICULO UNICO.—Se eleva a la categoría de Cuadrilla el poblado de "Teocalcingo", Municipio de Olinálá, Guerrero, por llenar los requisitos que establece la Ley número 59 Orgánica de División Territorial en vigor.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE
Enrique Cortés Chávez

DIP. SECRETARIO DIP. SECRETARIO
Herón Varela A. Celedonio Serrano M.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 3 de junio de 1955.

ING. DARIO L. ARRIETA MATEOS

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO
LIC. ROBERTO RODRIGUEZ MERCADO

EL CIUDADANO INGENIERO DARIO L. ARRIETA MATEOS, GOBERNADOR SUBSTITUTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que por la Secretaría del H. Congreso Local se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XLI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del Pueblo que representa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 25

ARTICULO UNICO.—Se eleva a la categoría de Cuadrilla el poblado de "La Fundición", Municipio de Cocula, Guerrero, por llenar los requisitos que establece la Ley Número 59 Orgánica de División Territorial en vigor.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE
Enrique Cortés Chávez

DIP. SECRETARIO DIP. SECRETARIO
Herón Varela A. Celedonio Serrano M.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 3 de junio de 1955.

ING. DARIO L. ARRIETA MATEOS

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO
LIC. ROBERTO RODRIGUEZ MERCADO

EL CIUDADANO INGENIERO DARIO L. ARRIETA MATEOS, GOBERNADOR SUBSTITUTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que por la Secretaría del H. Congreso Local se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XLI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, y

CONSIDERANDO UNICO.—Tomando en consideración el aumento de población y el auge de los negocios civiles, mercantiles y administrativos en el Distrito de Tabares, se hace necesaria la creación de una Cuarta Notaría Pública en el mismo Distrito, por lo que debe autorizarse al Ejecutivo para crearla, expidiéndose el siguiente

DECRETO NUMERO 27

Art. 1o.—Se reforma el segundo párrafo del artículo 93 del Decreto Número 61 de fecha 28 de mayo de 1952, publicado en el Periódico Oficial Número 25 de 18 de junio de 1952.

Art. 2o.—En el Distrito de Tabares habrá cuatro Notarios Titulados que residirán en el

Puerto de Acapulco, Guerrero y que llevarán los nombres de: Notario Público Número Uno, Notario Público Número Dos, Notario Público Número Tres y Notario Público Número cuatro.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

Enrique Cortés Chávez

DIP. SECRETARIO

Herón Varela A.

DIP. SECRETARIO

Celedonio Serrano M.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 8 de junio de 1955.

ING. DARIO L. ARRIETA MATEOS

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO RODRIGUEZ MERCADO

— :: —

EL CIUDADANO INGENIERO DARIO L. ARRIETA MATEOS, GOBERNADOR SUSTITUTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que por la Secretaría del H. Congreso Local se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XLI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del Pueblo que representa, y

CONSIDERANDO UNICO.—Que en atención a que la Fracción m) del artículo 3o. de la

Ley Estatal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles Número 53, no señala el porcentaje de utilidad de acuerdo con las que perciben las empresas obligadas, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 28

Art. 1o.—Se reforma el párrafo segundo de la Fracción m) del artículo 3o. de la Ley Estatal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles Número 53 de 26 de febrero de 1951, publicada en el Periódico Oficial Número 52 de 26 de diciembre de 1951.

Art. 2o.—La base para el cálculo de utilidades será el 20% del valor total de la obra. Servirá también de base para el pago del impuesto, las utilidades que se obtengan en la ejecución de la obra. Si el pago de la obra se hiciere en exhibiciones parciales, el obligado cubrirá el importe en forma proporcional a la cantidad que perciba.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

Enrique Cortés Chávez

DIP. SECRETARIO

Herón Varela A.

DIP. SECRETARIO

Celedonio Serrano M.

Por tanto mando imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 8 de junio de 1955.

ING. DARIO L. ARRIETA MATEOS

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO RODRIGUEZ MERCADO

CIA. MINERA LOS TRES BRAZOS, S. de R. L.
Balance al 31 de Diciembre de 1954.

A C T I V O

Circulante:

Caja	\$	197,764.67	
Almacén de Minerales		35,000.00	
Almacén de Materiales		9,437.20	192,201.87

Fijo:

Maquinaria Herramienta y equipo	\$	422,585.46	
Menos: Rva. para Depreci.	\$	40,569.79	382,015.67

Mobiliario y Equipo \$ 1,835.60

Menos: Rva. p. Deprecn.	\$ 183.56	1,652.04	
Equipo de Transporte		18,000.00	401,667.71
Cargos Diferidos:			
Gastos por amortizar	\$ 17,474.78		
Menos: Reserva	\$ 844.41	\$ 16,630.37	
Intereses por amortizar		22,055.12	
Gastos Instalación		7,924.35	
Gastos de Desarrollo		88,439.59	135,049.43
Suma el Activo:			\$ 778,919.01
P A S I V O			
Circulante:			
Préstamos de Habilitación o Avío	\$	28,760.00	
Préstamos Directos		124,600.00	
Acreedores Diversos		76,105.33	
Documentos por pagar		320,248.32	\$ 549,713.65
Fijo:			
Crédito Refaccionario.			183,589.57
C A P I T A L .			
Capital Social.	\$	10,000.00	
Acreedores por Asociación en Participación.		300,000.00	
	\$	310,000.00	
Menos: Cuentas de Resultados Deudores.		264,384.21	45,615.79
Suma de Pasivo y Capital			\$ 778,919.01

En la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la "Cía. Minera Tres Brazos", S. de R. L., celebrada en la ciudad de Acapulco el día 23 de diciembre de 1954, se acordó la transformación de dicha Compañía en Sociedad Anónima, la que girará bajo la denominación de "Cía Minera del Pacífico", S. A., con domicilio en la ciudad de México y con un capital de un millón de pesos, a cuyo efecto se practicó el Balance que antecede.

Miguel José Garmendía. Gerente.

La presente publicación se hace en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la inteligencia de que la Sociedad se hace cargo del Pasivo y del activo de la sociedad que se transforma.

Sección de Avisos

Judiciales

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia. Distrito de Tabares.—Acapulco, Gro.

En el expediente relativo al juicio ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Leonardo Ballesteros Jr. contra Eпитacio Morales, el C. Juez señaló las doce horas del día veintitrés de julio próximo, para la celebración del remate en primera almoneda, del inmueble embargado al demandado, ubicado en el lugar conocido por Manza-

nillo, de esta ciudad, con superficie de dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte dos tramos, uno de veintiocho metros, colindando con terrenos de la Comisión Nacional de Caminos, ahora parque infantil, y propiedad de la señora Cenorina Soto y Juana G. de López; al Sur, en cincuenta y cinco metros diez centímetros, con propiedad del Sr. Ramón Llano, antes La Fraccionadora de Acapulco, S. A.; al Oriente en dos tramos uno de veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros y otro de veintiocho metros trece centímetros, con propiedad de Ramón Llano y con la Zona Federal de la Bahía de este Puerto; al Poniente en dos tramos de veinte metros y treinta y ocho metros ochenta centímetros, con propiedad

de Cenorina Soto y de Teodoro Castro y Ramón Llano. Habiendo sido valorizado a razón de treinta pesos metro cuadrado y será postura legal la que cubra las dos terceras partes. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 14 de mayo de 1955.
El Primer Secretario,
MARTIN CALVO.

3—2

EDICTO

Juzgado de 1a. Instancia.—Ramo Civil—Acapulco, Gro.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil que sigue en este Juzgado Luis Martínez Cabañas contra Yolanda R. de Aguirre, el C. Juez señaló las doce horas del día 26 de julio próximo para la celebración del remate en primera almoneda del inmueble embargado en dicho juicio que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 18 metros con Isabel Guerrero; al Oriente en 12 metros con Jesús Balboa y Santiago Solano; al Poniente en 12 metros con Juan y Francisco Castrejón y al Sur en 18 metros con Clara Saucedo, teniendo una superficie total de 216 metros cuadrados; predio que está ubicado en la Calle Vicente Guerrero de este Puerto. Sirve de base el precio de avalúo y lo es la cantidad de \$7,400.00 SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS en total. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 17 de mayo de 1955.

El Secretario del Juzgado:
MARTIN CALVO.

3—1

EDICTO

Juzgado de 1a. Instancia.—Distrito de Hidalgo.—Iguala, Gro.

La Sra. Epifania Romero Vda. de Sánchez solicitó en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, autorización para vender la finca urbana número veintidós de la calle de Zaragoza de esta ciudad propiedad de sus hijas las menores Rita, Josefina y Ernestina Sánchez Romero, finca que por el Sur colinda con la calle de Zaragoza; por el Norte con Rafael Melgar; por el Oriente con Petra Villanueva y por el Poniente con Eugenio Miranda. Ciudadano Juez por auto de fecha dos de este mes concedió la autorización solicitada debiéndose hacerse la venta en subasta pública que tendrá lugar el noveno día hábil contando desde el siguiente de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado señalándose las diez horas. Los peritos nombrados al efecto le señalaron un valor de seis mil pesos.

Al público en demanda de postores.
Iguala, Gro., a 19 de mayo de 1955
El Secretario del Juzgado:
Juvencio Aranda.

3—1

MOSTRENCOS

EDICTO

Ayuntamiento Constitucional.—Dto. de Aldama.—Teloloapan, Gro.

Encuétrase en seguro depósito este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, un caballo alazán, valorizado en la suma de \$75. Publíquese efectos Ley, convocando postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.
Teloloapan, Gro., a 20 de mayo de 1955.
El Presidente Municipal Constl.
Dr. José Fernández Bravo.
Secretario: Daniel Avila Antúnez.

3—2

EDICTO

H. Ayuntamiento Municipal.—Dto. Aldama.—Xcateopan, Gro.

Existe calidad mostrenco toro xuchitl con fierro.

Valuado \$150.00 cs. pesos.
Publíquese efectos legales.

Xcateopan de Cuauhtémoc, Gro., mayo 20 de 1955.

Presidente Municipal:
Delfino Sales Juárez.

3—2

EDICTO

Ayuntamiento Constitucional. Tierra Colorada, Gro.

Este H. Ayuntamiento tiene seguro depósito conceptuada, mostrenca una burra parda blanca con fierro B. D. valuada en CIEN PESOS

Publíquese efectos Ley.

Tierra Colorada, Gro., mayo 26 de 1955.

El Presidente Municipal:
Silvestre L. Adame.

Secretario: Vicente O. Salmerón.

3—1